

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 1068  
RAD. No. 765204003007-2019-00405-00.  
PROCESO EJECUTIVO CON M.P.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Palmira Valle, , septiembre siete (7) de dos mil veintidós  
(2022).-

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso), por la suma de \$6.928.695,00 hasta la fecha 15 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** ORDENAR que por la SECRETARIA se proceda a liquidar las costas.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ANA RITA GOMEZ CORRALES**

Firmado Por:  
Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f48d9663d23886d3faa2e45a3bbaefeb82f00427cbdb2a5e9860d55fdce737d

Documento generado en 07/09/2022 02:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En este auto se notifica de hoy notificación auto anterior  
Palmira 08 SEP 2022  
La Secretaria